

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
Por tres meses 5'50 »
Por seis meses 10'50 »
Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 3'50 pesetas.
Por tres meses 7'00 »
Por seis meses 12'50 »
Por un año 24'00 »

Números sueltos: 0'25 ptas. cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril)

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Continuación: (Véase el número 44)

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

- 560.—Fonseca Vázquez, don Agustín.
- 561.—Fonteriz Mesa, don Manuel.
- 562.—Fores Gil, don Gregorio.
- 563.—Fores Lluch, don Nicolás.
- 564.—Fornovi Sanz, don Carlos.
- 565.—Fradejas Sánchez, don José.
- 566.—Fraga Nerias, don Alfonso.
- 567.—Fraile Alvarez, don Justo.
- 568.—Fraile Cabodevila, don Luis.
- 569.—Fraile Quintil, don Aniceto.
- 570.—Fraile Rubio, don Simón.
- 571.—Francisco Teruel, don Pedro de.
- 572.—Franco Martín, don Eusebio.
- 573.—Franco Ramos, don Juan Bautista.
- 574.—Frasquet Jordá, don Vicente.
- 575.—Friol Friol, don Jesús.
- 576.—Fuente Guerra, don Angel.
- 577.—Fuente Hita, don Julio de la.
- 578.—Fuente Rodríguez, don Fernando de la.
- 579.—Fuentes Arranz, don Serviliano.
- 580.—Fuentes del Pozo, don Agapito.
- 581.—Fuentetaja Pastor, don Olegario.
- 582.—Fuertes Pérez, don Fulgencio.
- 583.—Gaeta Capullino, don Rafael.

- 584.—Gálán Hidalgo, don Niconor.
- 585.—Galindo Romanillos, don Arturo.
- 586.—Galmes Matas, don Sebastián.
- 587.—Galván Rodríguez, don José.
- 588.—Gálvez Conde, don Eusebio.
- 589.—Gálvez Gallego, don Antonio.
- 590.—Gálvez Pardo, don Patrocino.
- 591.—Gálvez Velarde, don Juan José.
- 592.—Gallardo Bravo, don Jaime.
- 593.—Gallardo Fernández, don José.
- 594.—Gallástegui Arce, don José.
- 595.—Gallego Gil, don Francisco de Sales Rufino.
- 596.—Gallego González, don Justo Emilio.
- 597.—Gallego Prieto, don Manuel.
- 598.—Gallego Quirós, don Pedro.
- 599.—Gamallo Sarmiento, don Manuel.
- 600.—Gandía Abad, don Mariano.
- 601.—Gandía Sarriot, don José.
- 602.—Gañán Castrillo, don Alejandro.
- 603.—Gañán Fornès, don Ubaldo.
- 604.—García Alonso, don Miguel.
- 605.—García Basabe, don Celestino.
- 606.—García Bas Peiro, don Valerio Elíseo.
- 607.—García Beleña, don Julián.
- 608.—García Benaya, don Gregorio.
- 609.—García Blanco, don Ezequiel.
- 610.—García Blanco, don Tomás.
- 611.—García Cabrera, don Francisco.
- 612.—García Cáceres, don Félix.
- 613.—García Calvo, don Andrés.
- 614.—García Carpintero Gutiérrez, don Antonio.
- 615.—García Casquet, don Juan.
- 616.—García Clemente, don Rafael.
- 617.—García Cordobés, don Jerónimo.
- 618.—García Cuadros, don José.
- 619.—García Díaz, don Enrique.
- 620.—García Escudero, don Blas.

- 621.—García Escudero, don Dionisio.
- 622.—García Escuin, don Enrique.
- 623.—García Fernández, don Emilio.
- 624.—García Fraile, don Andrés.
- 625.—García Fuentes, don Cayetano Manuel.
- 626.—García García, don Agapito.
- 627.—García García, don Saturnino Fundador.
- 628.—García Gil, don Joaquín.
- 629.—García González, don Félix.
- 630.—García González, don Nicolás.
- 631.—García Gurruchaga, don Agustín.
- 632.—García Gutiérrez, don Manuel Timoteo.
- 633.—García Hernández, don Emilio.
- 634.—García Lago, don Angel.
- 635.—García López, don Alberto.
- 636.—García López, don Joaquín.
- 637.—García Lozano, don Juan.
- 638.—García de la Mano, don Victoriano.
- 639.—García Marcos, don Antonio.
- 640.—García Mardones, don Jesús.
- 641.—García Martín, don Bernardo.
- 642.—García Martínez, don José Joaquín.
- 643.—García Martínez, don Juan Constancio.
- 644.—García Martínez Vallejo, don Pedro.
- 645.—García Matías, don Francisco.
- 646.—García Núñez, don José.
- 647.—García Ortega, don Amalio.
- 648.—García Ortega, don Toribio.
- 649.—García Ortiz, don Ramón.
- 650.—García Patiño, don Cándido.
- 651.—García Pérez-Stella, don Francisco.
- 652.—García Pérez, don José María.
- 653.—García Piqueras, don Ramón.
- 654.—García Prieto, don Francisco.
- 655.—García Puebla, don Carlos.
- 656.—García Pulido, don Miguel.
- 657.—García Rámila, don Aurelio.
- 658.—García Redondo, don Narciso.

- 659.—García Retamero Morales, don Juan José.
- 660.—García Samper, don Julián.
- 661.—García Sánchez, don Hipólito.
- 662.—García Tejedor, don Balbino.
- 663.—García de la Torre, don José.
- 664.—García de Uribarri, don Francisco.
- 665.—García Vallejo, don José.
- 666.—García Vara, don Jerónimo.
- 667.—García Viguer, don Antonio.
- 668.—Garijo Recio, don José.
- 669.—Garnacho del Río, don Maximiliano.
- 670.—Garrido Camacho, don León.
- 671.—Gascón Guzmán, don Carlos.
- 672.—Gascón López, don José.
- 673.—Gaviria López, don Manuel.
- 674.—Gayoso Portela, don Ramón.
- 675.—Gelado Valdés de Junco, don Angel.
- 676.—Gella Mendoza, don Pascual.
- 677.—Gervás Andrés, don Cesáreo.
- 678.—Gervás Cano, don Francisco Aureo.
- 679.—Gijón Bonales, don Eladio.
- 680.—Gil Alos, don Alvaro.
- 681.—Gil Antela, don Juan.
- 682.—Gil Cañamaque, don Pascual.
- 683.—Gil Fernández Hueto de Liger, don Luis.
- 684.—Gil Lasantas, don Luis.
- 685.—Gil Morales, D. Luis.
- 686.—Gil Ruiz, D. Salvador.
- 687.—Gilabert Pérez don Rafael.
- 688.—Giner Aracil D. Rafael.
- 689.—Giner Gosálvez D. José.
- 690.—Ginés Arronis, D. Anastasio.
- 691.—Girauta Linares, D. Vicente.
- 692.—Girauta Linares, D. Victor.
- 693.—Gisbert Calatayud, don Joaquín.
- 694.—Goizueta Borrajo, don Tomás.
- 695.—Golpe Roca, D. Manuel.
- 696.—Gómez Barreda, D. José.
- 697.—Gómez Carbonell D. Rafael.
- 698.—Gómez Estafanía, M. Alejandro.
- 699.—Gómez Fernández, don Victorio.
- 700.—Gómez Fortea D. Felipe.
- 701.—Gómez García Calvo, D. Luis.

702.—Gómez González D. Eugenio.
 703.—Gómez Gutiérrez D. José.
 704.—Gómez Hernández García, D. José.
 705.—Gómez Hernández Pérez, D. José.
 706.—Gómez Maldonado, don Pedro.
 707.—Gómez Martínez D. Juan Angel.
 708.—Gómez de Mercado Dávila, D. Emilio.
 709.—Gómez de Mercado Dávila, D. Rafael.
 710.—Gómez Navarro, D. Juan Antonio.
 711.—Gómez Ortiz, D. Enrique.
 712.—Gómez Padilla D. Cristino Gabriel.
 713.—Gómez Ruiz, D. Esteban.
 714.—Gómez Sánchez, D. Fulgencio.
 715.—Gómez Tapiaca, D. Victoriano.
 716.—Gómez de la Torre y de Villa, D. José.
 717.—González Arranz, don Eustasio Miguel.
 718.—González Barrionuevo, D. Santiago.
 719.—González Cabrero, don Francisco.
 720.—González Calvera, don César.
 721.—González Cano, D. Moisés.
 722.—González Celma, D. Luis.
 723.—González Conde, D. Julián.
 724.—González Cosme, D. Angel.
 725.—González Fernández, D. Crescencio.
 726.—González Gallego D. Ramón Teodoro.
 727.—González García don Ceñaido.
 728.—González García de la Vega, D. Eusebio.
 729.—González García D. Manuel.
 730.—González Garbi, D. José.
 731.—González González, don Emilio.
 732.—González González, don Severino.
 733.—González Herrera, don Joaquín.
 734.—González Jeréz, D. Andrés.
 735.—González Juan D. Francisco.
 736.—González Moraga, don José.
 737.—González Moreno, don Raimundo.
 738.—González Muñoz, D. Antonio.
 739.—González Navas, D. Manuel.
 740.—González Ortega, D. Cayo.
 741.—González Ortiz, D. Joaquín.
 742.—González Pérez D. Jesús.
 743.—González Pérez, D. José.
 744.—González Piqueras, don Pedro.
 745.—González Puebla, D. Darío.
 746.—González Quero, don Antonio.
 747.—González del Rfo, D. Antonio.
 748.—González Rivas, don Sinesio.
 749.—González Rodríguez, don Eulogio Jaime.
 750.—González Sampedro, don Mariano.
 751.—González Serrano, don Antonio.
 752.—González Suárez, D. Manuel.

753.—González de la Torre, don José.
 754.—González Valdés, don Aureliano.
 755.—González Vicente, D. Ricardo.
 756.—Gonzalo Plaza, don Sebastián.
 757.—Goñi Barrios, don Prudencio.
 758.—Gordían Tejedor, don Ricardo.
 759.—Gordón Benvenuty, don Rafael.
 760.—Gutiérrez Herrera, don Manuel.
 761.—Gozálvez Milla, don Marcial.
 762.—Gracia Arvis, don Jesús.
 763.—Gracia Montalván, don Antonio (de).
 764.—Granados Carretero, don Esteban.
 765.—Grau Marco, don José.
 766.—Grimau de Mauro, don Hipócrates José.
 767.—Guadeja Marrón Millán de Priego, don Miguel.
 768.—Guerra Clemente, D. Valentín.
 769.—Guerra Fernández, don Francisco Javier.
 770.—Guerra Martínez, D. Antonio.
 771.—Guerra Mateos, don Manuel.
 772.—Guillén Carmona, D. José María.
 773.—Guillén Gil, don José María.
 774.—Guillén Verde, don Leopoldo.
 775.—Guiete Ganibet, D. Emigdio.
 776.—Guitar Rodríguez, don Juan.
 777.—Guri Boque, don Antonio.
 778.—Gutiérrez Corrales, don Alejandro.
 779.—Gutiérrez Moreno, don Román.
 780.—Gutiérrez Serrano, don Antonio.
 781.—Hazañas Fernández, don Bernardo.
 782.—Heras González, don Pablo.
 783.—Heras Partillo, don Juan (de las).
 784.—Hermoso Sancho, don Carmelo.
 785.—Hernández Aparicio, don Juan.
 786.—Hernández Canet, don Gregorio.
 787.—Hernández García, don Manuel.
 788.—Hernández Jambina, don Benigno.
 789.—Hernández Los Arcos, don Atilano.
 790.—Hernández Manet, don Julio.
 791.—Hernández Martínez, don Deogracias.
 792.—Hernández Mauleón, don Mario.
 793.—Hernández Melián, don Abelardo.
 794.—Hernández Sastre, don José.
 795.—Hernández Uzúa, don Luis.
 796.—Hernando Espinal, don Pedro.
 797.—Hernanz Rico, don Antonio.
 798.—Hervás Soto, don José.
 799.—Herráez Díaz D. Justino.
 800.—Herráiz Romero, don Julio.
 801.—Herránz Bernal, don Cirilo.

802.—Herránz de la Calle, don Fermín.
 803.—Herrera Carrillo, don Angel.
 804.—Herrera Faura, don Manuel.
 805.—Herrera de la Torre, don José.
 806.—Herrero Chico, don Ignacio.
 807.—Hidalgo Blanco, D. Juan.
 808.—Hidalgo Martín, don Silverio.
 809.—Hidalgo Marzo don Enrique.
 810.—Hidalgo Muñoz, don Floreán.

(Continuará)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

1126

SEÑOR: La perturbación económica, originada por la gran guerra en todas las naciones del continente, motivó en anteriores ocasiones la adopción en nuestro país de medidas encaminadas a mitigar, dentro de lo posible, las consecuencias dimanantes de aquella. Una de tales previsoras disposiciones fué el adelanto del horario oficial durante las estaciones de primavera y verano, con lo que se consiguieron positivas ventajas en orden a la economía y también se lograba poner más en concordancia dicho horario con el día natural.

El carácter transitorio que se asignó a tal disposición, frente a la permanencia con que la adoptaron otras naciones ligadas a nosotros por una relación constante de intereses y de vecindad, origina inconvenientes y trastornos en las comunicaciones, que se hace preciso evitar, adoptando la llamada hora de verano, propuesta por la Sociedad de las Naciones en forma de moción que hubo de ser sometida a informe de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, inclinándose en favor de ella la mayoría de las mismas.

Juntamente con estas razones existe en favor del nuevo horario la de procurar un ahorro de combustible y fluido eléctrico, que han podido apreciar en su justo valor todas las naciones que lo han adoptado.

Es evidente, pues, la necesidad de modificar el horario español en armonía con el de los demás países, y puesto que su implantación no ha de causar trastorno alguno en ningún sector de la economía patria, ya que en el agrícola es la hora solar la que preside la distribución del trabajo y ordena las labores cotidianas, el Presidente que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El día 16 del co-

rriente mes de Abril, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El primer sábado de Octubre próximo, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio, a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(Gaceta del 8 de Abril)

Gobierno Civil

CIRCULARES

En cumplimiento de lo mandado en el anterior Real decreto, los señores Alcaldes de la provincia y demás Autoridades, dictarán las disposiciones necesarias para su observancia.

Logroño, 10 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

1141

Ignorándose el paradero del joven Gregorio Santamaría Expósito, de estatura elevada, viste blusa larga negra, jersey de punto negro, pantalón de pana lisa y roja, camisa rayada, calcetín negro y alpargatas, que desapareció de su domicilio calle de San Juan número 22 de esta capital el día 4 de los corrientes, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía averigüen el paradero de dicho joven y caso de ser habido me lo comuniquen.

Logroño, 9 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

VILLANUEVA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Domingo Lafuente, hijo de Sergio y Paula, número uno del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

EL RASILLO

Declarado prófugo por la Co-

misión Mixta el mozo Clemente Zurieta de la Calle, hijo de Fernando y Manuela, número 1 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

VILLOSLADA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Victoriano Sáenz, hijo de Cosme y María, número cinco del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

SOTO DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Rufino Muela Valle, hijo de Romualdo y Ascensión; Antonio María Segura, de Domingo y Amelia, y Antonio Fernández García, de Andrés y Norberta, números 1, 5 y 8 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en Buenos Aires, y los últimos, en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

SAN ROMÁN

1104

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Antonio Díez Sáenz, hijo de Francisco y Trinidad; Angel Díez Lasanta, de Romualdo y Dolores; Juan Sáenz Palacio, de Hipólito y Petra; Julio Palacio Reinares, de Regino y Petra; Santiago Díez Leria, de Tomás y Marla, y Jesús Miguel Alonso, de Benito y Anastasia, números 1, 2, 5, 7, 8 y 6 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben

residir los primeros, en la República Argentina, y los dos últimos, en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

INSPECCIÓN

1099

Ha sido nombrado Inspector de Hacienda en esta provincia por Real orden de 22 de Marzo último, el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Agustín Fernández García, de cuyo destino ha tomado posesión en el día de hoy.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Logroño, 4 de Abril de 1924.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

**

Terorería de Hacienda

1095

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de la misma para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, transportes, casinos y utilidades, que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a darse la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 31 de Marzo de 1924.— El Tesorero de Hacienda, Nicancor Herrero.

**

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

1098

Habiendo transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos, en los BOLETINES OFICIALES de 5 de Enero último y recordado en el 18 del mes actual, para la presentación en esta Administración de los repartimientos de contribución rústica y urbana y padrones y lista de edificios y solares para la cobranza de 1924-25, sin que hasta la fecha lo hayan cumplido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, retraso que entorpece la buena marcha en los servicios de la cobranza; el señor Delegado de Hacienda por acuerdo de 4 del actual, haciendo uso de las facultades que le confiere el reglamento de 15 de Septiembre de 1903; ha dispuesto se comine a las Corporaciones morosas con la multa de 150'00 pesetas, si dentro del plazo de ocho días, contados desde esta publicación, no dejan cumplimentado el referido servicio.

Relación que se cita:

URBANA

Agoncillo
Alberite
Albelda
Alfaro
Arnedillo
Arnedo
Autol
Bergasa
Calahorra
Casalarreina
Cervera
Corporales
Ezcaray
Fonzaleche
Galbarruli
Grañón
Hervias
Hormilleja
Jubera
Lagunilla
Larriba
Nájera
Navajún
Ocón
Ojacastro
Ollauri
Robres
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
Santo Domingo
Tirgo
Trevijano
Tricio
Tudelilla
Villanueva
Villar de Torre
Villarejo
Villarta Quintana
Zenzano
Zorraquín

RUSTICA

Agoncillo
Albelda
Alberite
Aldeanueva
Alfaro
Arnedillo
Arnedo
Autol
Bañares
Bergasa
Bergasillas
Calahorra
Carbonera
Casalarreina
Cervera
Cornago
Corporales
Ezcaray
Fonzaleche
Galbarruli
Grañón
Hervias
Jubera
Laguna
Lagunilla
Nájera
Ocón
Ojacastro
Ollauri
Pedroso
Pradillo
Rodezno
San Millán de la Cogolla
Santo Domingo
Tricio
Tudelilla
Valdemadera
Villanueva de Cameros
Villar de Torre
Villarejo
Villarta Quintana
Zenzano
Zorraquín

Logroño, 5 de Abril de 1924.— El Administrador de Contribuciones, P. S. Pedro P. Heredia.

**

ANUNCIO

1096

Obrando en esta Administración los recibos de contribución por todos conceptos para la cobranza para el año de 1924-25, se previene a los señores Alcaldes, que han de recogerlos por persona autorizada al efecto, dentro del plazo de diez días, haciendo el pedido correspondiente, expre-

sando en cada concepto el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales necesarios, según los documentos cobratorios, y aquellos Ayuntamientos que deseen les sean remitidos por correo, al pedido acompañarán un sello de certificado de 30 céntimos, cuyas matrículas de recibos llenas, han de presentarse en esta Administración antes del día 20 del actual.

Logroño, 3 de Abril de 1924.— El Administrador de Contribuciones: P. S., Pedro P. Heredia.

Jefatura de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

ANUNCIOS

1110

Don Simeón Murga Sánchez, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Santo Domingo de la Calzada, haciendo escala en Navarrete, Nájera, Hervias y Bañares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la autorización que se solicita.

Logroño, 7 de Abril de 1924.— El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

1125

Don Dionisio Calahorra Ochoa, vecino de Cervera del río Alhama, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Cervera del río Alhama y Tudela, y Cervera del río Alhama y Castejón, haciendo escala en Fitero, Cintruénigo y Corella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos del artículo 3.º del vigente Reglamento de Automóviles, y a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura, durante el plazo de ocho días, reclamaciones contra la autorización que se pretende.

Logroño, 10 de Abril de 1924.— El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Distrito Forestal de Logroño

ANUNCIO

1123

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 41 de fecha 3 del actual, se anunció la subasta de 100 hayas en la Alcaldía de Valgañón, para el día 1.º de Mayo próximo y se omitió designar la hora.

La subasta se celebrará en dicho día, a las nueve.

Logroño, 9 de Abril de 1924.— El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Repertimiento de las **955.666'64** pesetas formado por acuerdo de la Excelentísima Diputación de 2 del actua con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Orgánica Provincial vigente para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1924-25, con expresión del cupo que ha correspondido satisfacer a cada Ayuntamiento en el referido año, al 25.8147 por 100 del cupo para el Tesoro.

1113

AYUNTAMIENTOS	RÚSTICA Y Pecuaria		URBANA		INDUSTRIAL		TOTAL		CUPO PROVINCIAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abalos	8259	02	921	33	650	58	9830	93	2537	85
Agoncillo	22678	71	3708	18	506	18	26893	07	6942	36
Aguilar e Inestrillas	11566	49	8387	42	7709	30	27723	21	7156	66
Ajamil	1021	72	309	55			1331	27	343	66
Albelda de Iregua	11641	36	3667	42	2412	83	17721	61	4574	78
Alberite	16088	99	2178	83	1113	46	19381	28	5003	25
Alcanadre	15500	48	5523	74	2425	47	23449	69	6053	46
Aldeanueva de Ebro	18491	14	8630	54	4730	96	31852	64	8222	66
Alesanco	23677	98	3411	77	1363	37	28453	12	7345	08
Alesón	4705	98	413	82	959	87	6079	67	1569	44
Alfaro	85772	*	36307	19	20314	92	142394	11	36758	65
Almarza y Rivavellosa	1678	55	425	94	114	17	2218	66	572	74
Anguciana y Orea	9370	86	1719	81	1943	57	13034	24	3364	74
Anguiano y Villanueva	17948	38	2542	69	2967	70	23458	77	6055	85
Arenzana de Abajo	7680	83	1377	86	1829	02	10837	71	2797	75
Arenzana de Arriba	3839	46	227	31			4066	77	1049	82
Arnedillo y Santa Eulalia Somera	4920	16	6026	98	6408	55	17355	69	4480	31
Arnedo	52730	80	19093	59	17726	94	89601	33	23130	31
Ausejo	31132	69	5228	28	1100	83	37461	80	9670	65
Autol	35467	36	12714	24	5119	35	53300	95	13759	48
Azofra	7707	20	587	79	264	96	8559	95	2209	72
Badarán	15676	16	3727	24	2802	14	22205	54	5732	29
Bañares	12375	84	2956	33	551	89	15883	96	4100	39
Baños de Rioja	6327	68	681	46	245	02	7259	16	1872	63
Baños de río Tobia	10930	04	3419	43	5958	06	20307	53	5242	32
Berceo	10107	45	790	98	376	41	11274	84	2910	56
Bergasa	5406	56	1406	97	105	24	6918	77	1786	05
Bergasillas	1470	35	296	65			1767	*	456	14
Bezares	1929	60	200	52			2130	12	549	88
Bobadilla	1676	09	237	78	72	*	1985	87	512	64
Brieva de Cameros	4717	14	541	41	415	22	5673	77	1464	66
Briones	45212	80	10922	42	5767	60	61902	82	15980	02
Briñas	3363	20	1475	52	344	71	5186	43	1338	86
Cabezón de Cameros	853	33	349	74			1203	07	310	56
Calahorra y Murillo	80637	33	65109	60	88656	58	234403	51	60510	56
Camprovín y Mahave	8605	04	1163	85	2156	54	11925	43	3078	51
Canales de la Sierra	3230	72	1074	88	1845	11	6150	71	1587	80
Canillas de río Tuerto	3151	92	453	37	72	*	3677	29	949	30
Cañas	4182	40	408	90	126	*	4717	30	1217	75
Carbonera	1334	57	172	26			1506	83	388	80
Cardenas	2878	65	419	40	504	32	3802	37	981	60
Casalarreina	13789	27	4148	82	3872	49	21810	58	5630	35
Castañares de Rioja	8348	77	964	44	1596	72	10909	93	2816	40
Castroviejo	1799	62	518	26			2317	88	598	35
Cellorigo	3448	54	286	20			3734	74	964	15
Cenicero	31704	46	7848	23	7117	64	46670	33	12047	85
Cenzano	1646	10	266	58			1912	68	493	75
Cervera y Rincón de Olivedo	21920	23	11928	76	14287	12	48138	11	12426	19
Cidamón y Negueruela	3922	06	222	15			4144	21	1069	85
Cihuri	5234	24	590	22	115	68	5940	14	1533	44
Cirueña y Ciríñuela	4309	92	866	79	172	74	5349	45	1380	97
Clavijo	6832	78	550	82			7383	60	1906	05
Cordovín	3495	52	291	47	1032	*	4818	99	1244	*
Corera	7195	52	3400	10	663	55	11259	17	2906	52
Cornago y Valdeperillo	9800	64	2775	75	744	47	13320	86	3438	75
Corporales y Morales	5311	52	532	51	67	50	5911	53	1526	04
Cuzcurrita del río Tirón	17524	45	5653	57	2451	42	25629	44	6616	16
Darooca de Rioja	1443	52	421	30			1864	82	481	37
Enciso y sus aldeas	5409	39	3591	29	6915	18	15915	86	4108	63
Entrena	14350	48	2247	61	1117	30	17715	39	4573	17
Estollo	9964	52	572	81			10537	33	2720	18
Ezcaray y sus aldeas	21484	81	9062	82	13964	18	44511	81	11490	59
Foncea y Arcefoncea	11404	50	1378	98	336	*	13119	48	3386	75
Fonzaleche y Villaseca	10949	12	1097	55	505	64	12552	31	3240	34
Fuenmayor	28345	13	7769	88	8722	53	44837	54	11574	67
Galilea	7320	80	847	81	426	48	8595	09	2218	79
Galbárruli	3611	36	377	46			3988	82	1029	70
Gallinero de Cameros	947	80	122	58			1070	38	276	31
Gimileo	5898	56	433	98	160	51	6493	05	1676	16
Grávalos	9848	16	2330	48	1086	43	13265	07	3424	35
Grañón	24931	65	2038	14	1331	39	28301	18	7305	86
Haro	64991	60	64803	07	117553	08	247347	75	63852	10
Herce	6118	25	1609	75	483	74	8211	74	2119	85

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Hervías	5849 76	1011 96	463 44	7325 16	1890 96
Herramélluri y Velasco	9101 57	1055 88	817 06	10974 51	2833 05
Hormilla	13428 80	2908 68	267 24	16600 72	4285 45
Hormilleja	4640 16	1070 58	234	5944 74	1534 65
Hornillos de Cameros y Valdamera	1739 07	179 40		1918 47	495 24
Hornos de Moncalvillos	2600 92	344 75		2945 67	760 45
Huercanos	10850 84	2069 28	943 51	13863 63	3578 85
Igea	17541 80	3837 78	1203 89	22583 47	5829 85
Jalón de Cameros	1068 49	109 03		1177 52	303 97
Jubera y sus aldeas	17332 67	1141 61	417 73	18892 01	4876 91
Laguna de Cameros	2474 15	939 91	540 19	3954 25	1020 77
Lagunilla del Jubera y aldea	8390 44	3690 05	1263 37	13343 86	3444 67
Lardero	15448 80	3220 34	830 33	19499 47	5033 72
Larriba y aldea	3172	489 24		3661 24	945 13
Ledesma de la Cogolla	1709 66	178 67		1888 33	487 46
Leiva	8754 21	2418 13	3632 06	14804 40	3821 72
Leza de Río Leza	4425 60	668 73	495 34	5589 67	1442 95
Logroño, Cortijo y Varea	66491 68	263655 74	405493 91	735641 33	189903 60
Luezas	1058 57	120 06		1178 63	304 25
Lumbreras y sus aldeas	6044 80	779 94	718 92	7543 66	1947 37
Manjarrés	3771 20	515 40	1056 15	5342 75	1379 21
Mansilla	3920 55	751 68	927 79	5600 02	1445 64
Manzanares y Gallinero de Rioja	3334 83	359 42		3694 25	953 65
Matute	14133 44	1176 56	391 85	15701 85	4053 38
Medrano	6332 67	1163 28	61 52	7557 47	1950 93
Montalvo de Cameros	473 53	102 94		576 47	148 81
Munilla y sus aldeas	5615 37	6397 02	10505 82	22518 21	5813
Murillo de río Leza	38495 02	5486 84	2108 24	46050 10	11898 04
Muro y Ambas Aguas	6188 04	1185 03	19 83	7392 90	1908 45
Muro de Cameros	1248 58	265 55		1514 13	390 86
Nalda e Islallana	1552 31	4152 14	3255 61	22960 06	5927 10
Nájera	42568 13	10379 98	26212 98	79161 09	20435 20
Navajún	2045 29	547 55		2592 84	669 35
Navarrete	28602 72	5571 36	2610 96	36785 04	9495 95
Nestares	2827 94	215 46	153 84	3197 24	825 35
Nieva y Montemediano	5934 78	3895 88	422 69	8253 35	2130 57
Ochánduri	5613 99	590 97		6204 96	1601 80
Ocón y sus aldeas	18539 37	2085 72		20625 09	5324 30
Ojacastro y sus aldeas	9986 58	1306 30	1564 45	12857 33	3319 08
Ollauri	5899 51	2354 76	3802 74	12057 01	3112 48
Ortigosa	6077 29	3594 29	4129 33	13800 91	3562 66
Pazuengos y sus aldeas	2986 34	579 91	135	3701 25	955 46
Pedroso	4088 58	1098 64	1216 05	6403 27	1652 98
Pinillos	792 03	293 65		1085 68	280 26
Poyales y sus aldeas	5574 39	994 33	30 24	6598 96	1703 50
Pradejón	7035 85	3889 35	2321 24	13246 44	3419 52
Pradillo	1165 45	830 70	1157 29	3153 44	814 05
Prejano	7787 55	1599 74	595 19	9982 48	2576 94
Quel	23330 24	3997 32	2753 49	30081 05	7765 33
Rabanera de Cameros	953 08	455 94	33 03	1442 05	372 26
Rasillo (El)	1533 14	408 62	126	2065 76	533 26
Redal (El)	9419 33	668 21	514 80	10602 34	2736 96
Ribaflecha	12600 40	4975 42	1427 54	18409 36	4752 32
Rincón de Soto	15798 96	7288 74	5305 34	28393 04	7329 57
Robres y sus aldeas	1254 81	392 58	18 76	1666 15	430 11
Rodezno y Cuzcurritilla	12857 60	2731 16	229 18	15817 94	4083 35
Sajazarra	11367 20	1368 73	1119 24	13855 17	3576 70
San Asensio y Villarica	41333 13	9696 35	3317 28	54346 76	14029 45
San Millán de la Cogolla y aldeas	12926 91	1200 44	1244 64	15371 99	3968 25
San Millán de Yécora	4316 57	348 48	213 05	4878 08	1259 26
San Román y sus aldeas	3801	1047 68	955 08	5803 76	1498 25
San Torcuato	4443 67	296 10	67 50	4807 27	1240 98
Santurde	5847 84	705 20	406 76	6959 80	1796 65
Santurdejo	6500 34	1404 46	419 22	8324 02	2148 85
San Vicente y aldeas	29909 57	6123 17	1877 37	37910 11	9786 38
Santa Coloma	5815 37	2118 90	364 56	8298 83	2142 35
Santa Eulalia Bajera	2572 78	170 19		2742 97	708 08
Santa (La) y sus aldeas	1409 82	189 50		1599 32	412 85
Santa María de Cameros	631 92	219 60		851 52	219 85
Santo Domingo de la Calzada	47984 12	21919 49	39730 41	109634 02	28301 69
Sojuela	4474 22	441 99		4916 21	1269 10
Sorzano	5169 77	743 40	168 37	6081 54	1569 93
Sotés	3757 45	1506 23	303 45	5567 13	1437 13
Soto y Treguajantes	9084 65	1908 99	1249 25	12242 89	3160 46
Terroba	894 24	269 82		1164 06	300 49
Tirgo	13139 37	945 54	386 24	14475 15	3735 68
Tormantos	7867 69	1662 42	969 90	10500 01	2710 54
Torre de Cameros	1478 27	321 25		1799 52	464 54
Torrecilla sobre Alesanco	3933 75	406 06		4339 81	1120 30
Torrecilla de Cameros	5274 25	3716 58	5323 76	14314 59	3695 26
Torremontalvo y Somalo	4794 43	274 96		5069 39	1308 64
Tobia	879 72	312 66	226 40	1418 78	366 25
Treviana	20672 65	2241 36	1284 20	24198 21	6246 69
Trevijano	1707 77	456 84		2164 61	558 78
Tricio	11584 17	1520 82	105 48	13210 47	3410 24
Tudelilla	13656 97	1445 46	1815 44	16917 87	4367 29
Turruncún	2017 60	1066 87		3084 47	796 24
Urñueta	6256 80	1027 08	1170 40	8454 28	2182 44
Valdemadera	1856 52	624 43		2480 95	640 44

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Valgañón y Anguta	3604 87	514 80	558 .	4677 67	1207 52
Ventosa	5738 08	1161 36	72 .	6971 44	1799 65
Ventrosa	2935 52	428 52	204 20	3568 24	921 13
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	9903 79	2834 46	2167 06	14905 31	3847 76
Villalba	7212 32	502 56	225 .	7939 88	2049 65
Villalobar	8759 31	579 52	418 04	9756 87	2518 73
Villamediana de Iregua	19104 38	2408 94	1105 58	22618 90	5839 .
Villanueva de Cameros	2178 72	1100 46	2755 42	6034 60	1557 85
Villar de Arnedo	12274 80	1850 18	584 19	14709 17	3797 12
Villar de Torre	7023 04	490 41	214 74	7728 19	1995 .
Villarejo	1875 04	187 20	. .	2058 24	531 35
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	5244 19	820 61	223 80	6288 60	1623 38
Villarroya	2415 69	525 50	. .	2941 19	759 25
Villaverde de Rioja	2546 38	362 97	. .	2909 35	751 05
Villavelayo	3595 83	485 64	67 50	4148 97	1071 05
Villoslada de Cameros	4094 88	1362 24	1706 64	7163 76	1849 30
Viniegra de Abajo	2225 44	759 96	976 28	3961 68	1022 69
Viniegra de Arriba	3862 08	451 01	193 46	4506 55	1163 35
Zarzosa	2820 02	210 73	33 03	3063 78	790 90
Zarratón de Rioja	14812 69	928 80	1663 71	17405 20	4493 10
Zorraquín	1753 97	211 05	. .	1965 02	507 26
TOTALES	1946510 77	814776 24	940739 23	3702026 24	955666 64

Logroño, 2 de Abril de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—Sesión de 2 de Abril de 1924.—Aprobado.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Hay un sello que dice:—Diputación Provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos forestales procedentes de denuncias que están depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 70 correspondientes a los días 7 y 12 de Junio de 1923. 1.105

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas.
Canales	6 maderas de pino cuyo volumen es 2.140 metros cúbicos	128	Abril 21, a las 9.
Pedroso	3 maderas, 4 cabrios de haya y 8 cargas de leña	35	Id. 21, a las 9.
San Millán	10 arrobas de carbón, 2 sacos de cisco y 2 rastras de haya que están en el depósito de San Millán; y 90 arrobas de carbón y una carga de leña depositadas en la aldea de Lugar del Rfo.	120	Id. 21, a las 9.
Arenzana Arriba	5 sacos de carbón de brezo y una carga de leña	12	Id. 21, a las 9.
Castroviejo	10 cargas de leña, una salma y 4 sacos de carbón	20	Id. 21, a las 8.
Camprovín	18 cargas de leña-ramaje y 2 sacos de cisco.	16	Id. 22, a las 12.
Alesón	5 sacos de carbón de brezo	10	Id. 21, a las 12.
Tricio	6 sacos de cisco y 4 cargas de leña	16	Id. 23, a las 10.
Nieva	19 cargas de leña en el depósito municipal, y 2 ídem en la Venta del Hambre	38	Id. 21, a las 9.
Ortigosa	10 cargas de leña	20	Id. 22, a las 9.
Villanueva	12 palos-cuartizos de pino y 5 cargas de leña	30	Id. 21, a las 9.
Viguera	5 sacos de cisco depositados en la Pedanía de Castañares de las Cuevas	12	Id. 21, a las 9.
Ezcaray	20 cargas de leña en el depósito municipal, y 2 ídem en la aldea de Turza	33	Id. 21, a las 9.
Santurdejo	19 cargas de leña y 12 gruesas de traviesas para sillas	55	Id. 21, a las 9.
Santo Domingo	27 cargas de leña	54	Id. 22, a las 10.
Santurde	7 cargas de leña	14	Id. 21, a las 12.
Villarta Quintana	4 cargas de leña	10	Id. 21, a las 9.
Ojacastro	6 cargas de leña	12	Id. 23, a las 10.
Haro	3 sacos de carbón	14	Id. 21, a las 10.
Carbonera	5 cargas de leña	10	Id. 21, a las 9.
Logroño	8 sacos de cisco y 264 mangos para azadones, depositados en la Alhóndiga municipal, y 13 cambas y 4 estebas en la Inspección de Policía urbana	144	Id. 21, a las 11.

LOGROÑO, 7 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganusa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO = Año 1924-25

Presupuesto ORDINARIO de Ingresos y Gastos

Artículos	Créditos presupuestos				Artículos	Créditos presupuestos					
	ORDINARIO		TOTAL POR CAPÍTULOS			ORDINARIO		TOTAL POR CAPÍTULOS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Ingresos											
CAPITULO PRIMERO								CAPITULO CUARTO			
RENTAS								CARGAS			
1.º	Rentas y censos de propiedades	"	"		1.º	Contribución y seguros	750	"			
2.º	Intereses de efectos públicos	4.753	48	4.753	48	2.º	Pensiones	7.234	25		
								3.º	Empréstitos	101.226	15
CAPITULO CUARTO								4.º	Contratos	11.000	"
REPARTIMIENTO								5.º	Deudas y censos	86.213	14
1.º	Repartimiento entre los pueblos	955.666	64	955.666	64						
CAPITULO SEXTO								CAPITULO QUINTO			
BENEFICENCIA								INSTRUCCION PUBLICA			
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	38.177	61	38.177	61	1.º	Junta provincial	28.275	"		
CAPITULO SEPTIMO								2.º	Institutos	75.183	34
INGRESOS EXTRAORDINARIOS								3.º	Escuelas Normales	139.237	90
1.º	Ingresos extraordinarios	103.452	87	103.452	87	4.º	Inspección de Escuelas	25.960	"		
CAPITULO OCTAVO								5.º	Academias	"	"
ARBITRIOS ESPECIALES								6.º	Bibliotecas	250	"
1.º	Arbitrios especiales	160	"	160	"	7.º	Museos	"	"		
CAPITULO ONCE											
RESULTAS								CAPITULO SEXTO			
2.º	Créditos pendientes de recaudación	144.445	91	144.445	91	BENEFICENCIA					
CAPITULO DOCE								1.º	Atenciones generales	102.480	81
REINTEGROS								2.º	Hospitales	201.725	18
Unico	Reintegro	135.000	"	135.000	"	3.º	Casas de Misericordia	230.504	12		
<i>Total general de Ingresos.</i>				<i>1.381.656 61</i>				4.º	Casas de Expósitos	31.711	25
								5.º	Casas de Maternidad	"	"
								6.º	Casas de huérfanos y desamparados	"	"
								CAPITULO SEPTIMO			
								CORRECCION PUBLICA			
								1.º	Cárceles	2.000	"
								2.º	Establecimientos penales	"	"
								CAPITULO OCTAVO			
								IMPREVISTOS			
								Unico	Imprevisto	10.000	"
								CAPITULO DIEZ			
								CARRETERAS			
1.º	Representación e indemnización	1.000	"			1.º	Subvención de carreteras	250	"		
2.º	Personal	91.806	57			2.º	Construcción de carreteras provinciales	"	"		
3.º	Comisiones especiales	4.991	62								
4.º	Archivero	3.515	62			CAPITULO DOCE					
5.º	Médicos de baños	"	"			OTROS GASTOS					
6.º	Empleados del ramo de montes	"	"	101.313	81	Unico	Otros gastos	164.700	"		
CAPITULO SEGUNDO								<i>Total general de Gastos.</i>			
SERVICIOS GENERALES								<i>1.381.656 51</i>			
1.º	Quintas	5.000	"								
2.º	Bagajes	6.200	"								
3.º	Boletín Oficial	13.395	"								
4.º	Elecciones	400	"								
5.º	Calamidades	100	"	25.095	"						
CAPITULO TERCERO											
OBRAS OBLIGATORIAS											
1.º	Reparación y conservación de caminos	18.046	56								
2.º	Travesía de carreteras	"	"								
3.º	Cárcel Modelo	"	"								
4.º	Conservación y reparación de fincas	18.500	"	36.546	56						
								Resumen general			
								Total general de Ingresos 1.381.656 51 1.381.656 51			
								Id. id. de Gastos 1.381.656 51 1.381.656 51			

Logroño, 2 de Abril de 1924.—Sesión de 2 de Abril de 1924.—Aprobado.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, E. Herreros de Tejada.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno
1086

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Enciso, partido judicial de Arnedo; Juez municipal de Soto de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Terroba, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Préjano, partido judicial de Arnedo, y Juez municipal suplente de Murillo de río Leza, partido judicial de Logroño, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 2 de Abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

1094

Don Francisco Bueno García, Juez de primera instancia e Instrucción de Torrecilla.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva una multa gubernativa que le fué impuesta a Basilio Espila Sáez de Tejada, vecino de esta villa, se ha llevado a efecto el embargo en bienes del mismo y acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el Barrio del Campillo, señalada con el número diecinueve, que linda derecha entrando, otra de Ruperto Sáenz López; izquierda, Jacinta Ibarra Pinillos, y trasera, cuesta de Villamayor; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo barrio, que linda derecha entrando, casa del dueño; izquierda, Jacinta Ibarra Pinillos, y trasera, cuesta de Villamayor; valorada también en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público el diez por ciento del precio de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Torrecilla de Cameros, a cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bueno.—Antonio de Paz.

Cédula de citación

1093

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don José María Clavera Albano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Logroño, referente a causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Benito Picón Cagidos, se cita por la presente a Elisa Picón Cagidos, cuyo actual paradero fijo se ignora, para que, bajo los apercibimientos de la Ley, comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral de la expresada causa, que tendrán lugar en dicha Audiencia, el día trece de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Isidro Sorli.

Administración Municipal

CARBONERA

1091

Don Hermógenes Pérez Marín, Secretario del Ayuntamiento de Carbonera.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 4 vuelto y siguientes, se halla el particular que copiado a la letra, dice así:

1.ª Seguidamente se acordó establecer sueldos para un guarda municipal por la cantidad de 50 céntimos diarios, saliendo a prestar servicio de día y de noche, con responsabilidad de todos los daños que se ocasionen en la jurisdicción, recibiendo todos los días órdenes del señor Alcalde actual y estar bajo su mando.

2.ª Asimismo se acordó el sueldo para el enterrador por la cantidad de quince pesetas al año, con la condición de recoger todos los restos, y que se custodien en la huera correspondiente, teniendo que construir todas las sepulturas y dar tierra a todos los que fallezcan durante el año, y que a cada sepultura se le ponga su tablilla correspondiente con su número.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y visa el señor Alcalde, en Carbonera a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Hermógenes Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Sotero Merino.

LUMBRERAS

2000

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus aldeas de El Horcajo, Pajares, San Andrés y Piqueiras, éste solo dos vecinos, y distantes, el primero 2.600 metros de buen camino de herradura, y los segundos, 3 y 5 kilómetros respectivamente de carretera, con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia de una a diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Además percibirá el agraciado 5.000 pesetas de los vecinos pudientes, satisfechas también por trimestres vencidos y de cuyo pago responderá una comisión,

y teniendo su residencia el que se nombre en la villa de Lumbreras. Las solicitudes reintegradas y demás documentos justificativos, los cursarán a esta Alcaldía en el plazo de veinte días.

Lumbreras, 31 Marzo de 1924.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a

contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Grañón.—Repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, ocho días, matrícula industrial, diez días.

Bergasillas.—Cuentas municipales correspondientes al año de 1923-24, quince días.

Carbonera.—Repartimiento general de utilidades, quince días.

Agoncillo.—Repartimientos de contribución rústica y urbana, 8 días, padrón de cédulas personales, 15 días.

-- Ayuntamiento Constitucional de RINCÓN DE SOTO --

ESTADO de la recaudación e inversión de fondos de este Municipio, realizados durante el primer semestre del año 1923-24, que se publica a los efectos de lo prevenido en el punto primero del artículo 166 de la vigente ley Municipal. 2146

Número del Capítulo	NOMBRE DEL CAPÍTULO	CANTIDADES	
		Pesetas Cts.	
INGRESOS			
2.º	Montes	250	»
3.º	Impuestos	1.198	»
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit	11.566	88
<i>Total de ingresos en el semestre.</i>		13.014	88
PAGOS			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.209	38
3.º	Policia urbana y rural	3.541	26
4.º	Instrucción pública	700	»
5.º	Beneficencia	1.661	55
6.º	Obras públicas	113	»
9.º	Cargas	3.726	49
11.º	Imprevistos	24	»
<i>Total de pagos en el semestre.</i>		12.975	68

RESUMEN

Ptas. Cs.

Total ingresado durante el semestre	13014 88
Total pagado durante el semestre	12975 68
Existencia para el trimestre siguiente	39 20

Rincón de Soto, 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Ceferino Mendizábal.—El Secretario, Pedro Pérez.

Examinada la precedente cuenta por el Ayuntamiento, así como los libros y justificantes debidos, resultan conformes en un todo, prestándose su aprobación dicha Corporación en sesión ordinaria del día diez del actual, acordando asimismo se remita este estado al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Rincón de Soto, 14 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Ceferino Mendizábal.—El Secretario, Pedro Pérez.